

de Ebro (Logroño), a don Carlos de Santiago Arroyo en la cantidad de 6949.613,72 pesetas, que representa el coeficiente 0,938033013 respecto al presupuesto de contrata de 7.400.712,85 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines, según los casos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 30 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, E. Susín.—7.713.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de acondicionamiento de la curva del kilómetro 418 de la carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera, sección de Candanos a Fraga, en el término municipal de Fraga.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente «Providencia: Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de acondicionamiento de la curva del kilómetro 418 de la carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera, sección de Candanos a Fraga, en el término municipal de Fraga;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957; Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1963, página 11076.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de León relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme en el tramo 277.746 y 331.000 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, término de Pozuelo del Páramo

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de ensanche y mejora del firme en el tramo 277.746 y 331.000 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, término de Pozuelo del Páramo;

Resultando que la relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero último, en el de la provincia de 25 del mismo mes y en el «Diario de León» de 8 del citado mes y año, y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo;

Resultando que se han presentado varios escritos para corregir posibles errores en la transcripción de los bienes materiales;

Resultando que esta Jefatura ha realizado las oportunas rectificaciones y complementos de los datos acerca de la titularidad de los bienes o derechos de los propietarios afectados;

Resultando que la Abogacía del Estado ha informado favorablemente este expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957; Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás normas de aplicación;

Considerando que ninguna de las reclamaciones formuladas se refieren a la oposición sobre la necesidad de ocupación;

Considerando que en la tramitación del referido expediente se han cumplido las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas, cuya relación figura publicada en los mencionados diarios, con las siguientes correcciones:

Número	Propietario	Domicilio	Clase de terreno
10	Agustín Otero González	San Adrián del Valle	Secano
38	Ezequiel González Otero	Idem	Idem.
90	Adrián	Mora de Castroponce	Idem.
176	Emiliano Cartón Martínez	Altoabar de la Encomienda	Idem.
177	Avelino Molero Escudero	Idem	Vina
185	Onias Martínez Ferrero	Pozuelo del Páramo	Secano
200	Cecilio Tesón Cartón	Pobladura del Valle	Idem.
205	Victorino Cartón García	Pozuelo	Idem.
207	Fernando González Herrero	Saludes del Castroponce	Idem.
241	Agustín Casado Martínez	Altoabar	Idem.
242	Idem	Idem	Idem.
304	Felipe Oviedo Alonso	Idem	Idem.
344	Ezequiel Esteban Zurro	Pozuelo	Idem.
356	Marcos Ferrero Fernández	Altoabar	Idem.
364	Ezequiel Esteban Zurro	Pozuelo	Idem.
366	Se ignora	Se ignora	Idem.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de este acuerdo

León, 26 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.585

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel por la que se otorga al Ayuntamiento de Mora de Rubielos la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Mora de Rubielos en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 20 KV, entre la línea eléctrica de «Teledinámica Turolense, S. A.», Mora de Rubielos a Valbona y la Subestación Transformadora de la colonia veraniega El Pinar, esta

Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga al Ayuntamiento de Mora de Rubielos la Concesión de la línea eléctrica aérea a 20.000 voltios entre la línea eléctrica de «Teledinámica Turolense, S. A.», Mora de Rubielos a Valbona a la S. E. T. de la colonia veraniega El Pinar, en término de Mora de Rubielos, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Mora a Valbona de «Teledinámica Turolense, S. A.»

Final de la línea: S. E. T. de colonia veraniega El Pinar.

Tensión: 20 KV. Capacidad de transporte: 12 KVA. Longitud: 0,490 kilómetros. Número de circuitos: 1. Conductores: 3 de Cu. de 3,5 milímetros de diámetro. Separación, 1,80 metros. Disposición, en triángulo. Apoyos de madera de 9 metros y separación media de 50 metros.